

CONSTANCIA SECRETARIAL, diciembre 02 de 2021.

Dejo constancia que verificada la constitución de títulos judiciales para este proceso, de la Oficina Ejecución el día de hoy, se señaló que existe un título consignado por Colpensiones por valor de \$4.253.372, que fue depositado el día 25 de noviembre de 2021.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00524-00
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADOS	DIEGO HERRERA CORREDOR
	GONZALO VINASCO TAPASCO

Incorpórese a la demanda de la referencia las citaciones para procurar la notificación de los demandados, señores DIEGO HERRERA CORREDOR y GONZALO VINASCO TAPASCO, las cuales se advierte fueron remitidas debidamente diligenciadas, ahora, previo a proceder con su notificación por aviso, habida cuenta que no han comparecido al Despacho a notificarse, se requiere al mandatario judicial de la entidad demandante para que aporte el acuse de recibido o la constancia de dicho acto, expedida por la empresa de envíos respectiva.

Por otro lado, verificado el expediente, se advierte que pese haberse comunicado el decreto de las medidas cautelares deprecadas en este proceso desde el pasado 24 de septiembre de 2021, el pagador de Protección, aún no se ha pronunciado sobre su procedencia.

En consideración de lo anterior, se dispone oficiar al pagador de Protección, para que cumpla con lo ordenado en auto del 24 de septiembre de 2021, toda vez que aquel ha guardado silencio sobre la suerte de la mentada cautela, el cual deberá informar si la medida de embargo surtió o no efecto, de ser positivo comunicará a este juzgado los descuentos y consignaciones realizadas hasta la fecha y de no serlo, las razones de su imposibilidad.

Se le advertirá al Pagador que en caso de desobediencia, y de no dar respuesta al presente, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de éste, serán sancionados conforme a lo dispuesto en el Artículo 593, numeral 11, parágrafo 2º del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
estado

No. 201 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2021


MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG